

GOBERNACION DEL HUILA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR



GOBERNACIÓN DEL HUILA  
Luis Enrique Dussán López  
GOBERNADOR



RESOLUCIÓN No. **0 206** DE 2.020

Por medio del cual se aprueba un proyecto de inversión con recursos financiados con montos provenientes de asignaciones directas del Sistema General de Regalías-SGR-, en el marco del Decreto 513 de 2020.

EL GOBERNADOR DEL HUILA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 2 del Decreto 513 de 2020, y las demás disposiciones normativas que las modifiquen, adicionen o complementen,

CONSIDERANDO

Que el Decreto Legislativo 513 de 2020 establece medidas relacionadas con el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con recursos del SGR, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que el artículo 2 del Decreto Legislativo 513 de 2020, determinó que las entidades territoriales beneficiarias de los recursos de asignaciones directas y del 40% del Fondo de Compensación Regional son las responsables de definir lo concerniente al ciclo de los proyectos de inversión pública (formulación y presentación; viabilización y registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión; priorización y aprobación, así como la ejecución) que tengan por objeto hacer frente a los hechos que originaron la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica o contrarrestar sus efectos.

Que el párrafo del artículo 2 del Decreto Legislativo 513 de 2020, indicó que corresponde al representante legal de la entidad territorial cumplir con las mismas responsabilidades y obligaciones definidas para los OCAD y para la entidad designada ejecutora en la Ley 1530 de 2012 y las normas que reglamentan el ciclo de los proyectos de inversión.

Que el artículo 5 del Decreto Legislativo 513 de 2020, señaló que las entidades territoriales podrán presentar proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación de las acciones necesarias para la atención y ayuda humanitaria o de emergencia, así como conjurar y evitar su agravamiento e impedir la extensión de sus efectos. Sólo se podrán financiar inversiones relacionadas con: (i) Atención en salud y protección social; (ii) Agricultura y desarrollo rural; (iii) Suministro de alimentos y recurso hídrico; (iv) Asistencia alimentaria a la población afectada por las causas de la emergencia; y (v) Garantizar la efectiva continuidad y calidad en la prestación de servicios públicos a la comunidad, así como asumir el costo del alumbrado público.

Que el párrafo 1 del artículo 5 del Decreto Legislativo 513 de 2020, indicó que las entidades territoriales deberán priorizar al menos el 30% de los recursos en las actividades relacionadas con la atención primaria en salud.

GOBERNACION DEL HUILA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR



GOBERNACIÓN DEL HUILA  
Luis Enrique Dussán López  
GOBERNADOR



RESOLUCIÓN No. 0 206 DE 2.020

Que el artículo 23 de la Ley 1530 de 2012, versa sobre las características de los proyectos de inversión. Manifestando que los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del SGR deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características: 1. Pertinencia, 2. Viabilidad, 3. Sostenibilidad, 4. Impacto, y 5. Articulación con planes y políticas nacionales de las entidades territoriales, de las comunidades étnicas.

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en particular de las conferidas por el artículo 4 y el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1530 de 2012, expidió el Acuerdo 045 de 2017, por medio del cual se expide el Acuerdo Único del SGR, y se dictan otras disposiciones, consagró en el Capítulo 1 del Título 4, sobre los requisitos generales y sectoriales, para la viabilización y previos al inicio de la ejecución de los proyectos financiados con recursos del SGR.

Que el Acuerdo 058 del 02 de abril de 2020 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías estableció los requisitos y lineamientos especiales para la destinación de los recursos del SGR y la aprobación de proyectos de inversión de acuerdo con la declaración de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el territorio nacional del Decreto 417 de 2020. Adicionando el Título 9 transitorio al Acuerdo Único del SGR (045/2017).

Que esta entidad territorial cumple con los requisitos que le aplican, conforme a lo indicado en el Título 9 Transitorio incorporado mediante Acuerdo 58 de 2020 al Acuerdo 045 de 2017 (Acuerdo Único del SGR) emanado por la Comisión Rectora.

Que el artículo 3 del Decreto Legislativo 513 de 2020 determinó que para la financiación de los proyectos de inversión de que trata dicha norma, la entidad territorial solo podrá aprobar hasta el monto del recaudo efectivo, teniendo en cuenta los compromisos adquiridos, sin que en ningún caso supere la apropiación asignada.

Que el artículo 8 del Decreto Legislativo 513 de 2020 preceptuó que todo lo relacionado con la formulación, presentación y ejecución de proyectos de inversión que no cuente con reglas especialmente establecidas en la citada norma, deberá remitirse a las normas generales del Sistema General de Regalías, en lo que sea aplicable.

Que a la fecha se cuenta con saldo disponible según recaudo efectivo sin exceder la apropiación presupuestal de las Asignaciones Directas del Departamento del Huila para la vigencia 2019-2020, así:



GOBERNACION DEL HUILA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR



GOBERNACIÓN DEL HUILA  
Luis Enrique Dussán López  
GOBERNADOR



RESOLUCIÓN No. **0 206** DE 2.020

CAJA DISPONIBLE PARA APROBACION DE PROYECTOS DE INVERSION DE LA CUENTA UNICA SPGR	
CONCEPTO	VALOR
(+) SALDO MINHACIENDA Y CREDITO PUBLICO - COMPENSACIONES	\$ 47.821.209.763
(+) LIBERACIONES PRESUPUESTALES QUE NO HAN MIGRADO AL SPGR BPIN 2019410010017 - 2019004410018	\$ 3.953.853.571
(-) APROBACION PROYECTO BPIN 2020004410009 Resolución 156/2020      BPIN 2020004410010 Resolución 157/2020	\$ 2.419.396.317
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 49.355.667.017</b>
Fecha de corte: Ministerio de Hacienda y Crédito Público-4/08/2020	
Fuente Secretaría Técnica del Ocad Huila - Ministerio de Hacienda y Crédito Público	

Que el artículo 6 del Decreto Legislativo 513 estableció que la certificación del cumplimiento de los requisitos previos al inicio de la ejecución de los proyectos de inversión de que trata dicha norma será responsabilidad de la entidad ejecutora designada.

Que teniendo en cuenta la situación de emergencia económica, social y ecológica, generada por el virus COVID-19 en el Departamento del Huila, la entidad territorial debe proporcionar los bienes y servicios que sean necesarios para evitar su agravamiento e impedir la extensión de sus efectos, garantizando la atención en salud de la población afectada por causa de dicha pandemia.

Que esta entidad territorial no cuenta con los recursos necesarios y suficientes para financiar los proyectos de inversión que requieren sus habitantes y superar la crisis económica, social ecológica y de salud causada por la pandemia del COVID-19.

Que, consultado el Departamento Nacional de Planeación, frente a la posibilidad de estructurar proyectos en el marco de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo 513 de 2.020, en la fecha en que se profiere el presente acto administrativo, conceptuó:

*“En concordancia con lo expuesto, dentro del término para responder establecido en el artículo 5 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 20201 y en el ámbito de competencias de la Dirección del Sistema General de Regalías – DSGR2 del Departamento Nacional de Planeación – DNP, se presentan las siguientes consideraciones:*

GOBERNACION DEL HUILA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR



GOBERNACIÓN DEL HUILA  
Luis Enrique Dussán López  
GOBERNADOR



RESOLUCIÓN No. **0 206** DE 2.020

*Es preciso señalar que, en el marco del artículo 215 de la Constitución Política, el cual señala:*

*“(…) podrá el Presidente, con la firma de todos los ministros, declarar el Estado de Emergencia por períodos hasta de treinta días en cada caso, que sumados no podrán exceder de noventa días en el año calendario.*

*Mediante tal declaración, que deberá ser motivada, podrá el Presidente, con la firma de todos los ministros, dictar decretos con fuerza de ley, destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos.  
(…)”.*

*En tal sentido, se expidió el Decreto 417 de 2020 mediante el cual se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional y conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 215 de la Carta Política el Gobierno Nacional mediante el Decreto Legislativo 513 de 2020, estableció las medidas relacionadas con el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías -SGR, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.*

*Teniendo en cuenta que el Decreto legislativo 513 de 2020, no versa sobre nuevos tributos ni se modifican los existentes, su vigencia no está limitada al término de la siguiente vigencia fiscal, sino que goza de vocación de permanencia, en atención a la naturaleza de la crisis o de las medidas establecidas en el mismo.*

*Por tanto y en el entendido que las circunstancias fácticas que dieron lugar a la expedición del Decreto Legislativo 513 de 2020 continúan y se requiere mantener las medidas necesarias para contrarrestar la pandemia del COVID – 19, es posible advertir que el mismo se encuentra vigente hasta tanto no sea derogado, modificado o adicionado por el Congreso de la República, de conformidad con lo establecido en el inciso 6 del artículo 215 de la Constitución Política de Colombia señalado anteriormente.*

*Por su parte, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, expidió el Acuerdo 058 de 2020 por medio del cual se establecieron los requisitos y lineamientos especiales para la destinación de los recursos del SGR y la aprobación de proyectos de inversión de acuerdo con la declaración de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el territorio Nacional, en tal sentido, se adicionó el Título 9 transitorio al Acuerdo Único del SGR, con el fin de incluir los requisitos y lineamientos*

GOBERNACION DEL HUILA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR



GOBERNACIÓN DEL HUILA  
Luis Enrique Dussán López  
GOBERNADOR



RESOLUCIÓN No. **0 206** DE 2.020

*especiales para la destinación de los recursos del SGR y la aprobación de proyectos de inversión de acuerdo con la situación especial originada por causa de la pandemia del COVID 19*

*Así las cosas, es preciso concluir que la normatividad vigente para efecto de establecer el ciclo de proyectos de inversión pública, procedimiento, lineamientos especiales y aprobación de proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del SGR en el marco de la pandemia del COVID – 19, se encuentra reglamentada en el Decreto Legislativo 513 de 2020 y el Acuerdo 058 de 2020 de la Comisión Rectora del SGR.”*

Que en virtud de lo anterior;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR,** designar la entidad pública ejecutora, y contratante al siguiente proyecto de inversión, tal como se detalla:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL (Indicar valor total)
2020004410014	ASISTENCIA ALIMENTARIA A LA POBLACION AFECTADA POR LAS CAUSAS DE LA EMERGENCIA O CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA COVID- 19 EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA	AC-45 GOBIERNO TERRITORIAL	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$5.839.287.005



SC4353-1  
SGN.C054.F04

GOBERNACION DEL HUILA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR



GOBERNACION DEL HUILA  
Luis Enrique Dussán López  
GOBERNADOR



RESOLUCIÓN No. 0 206 - DE 2.020

FUENTES	TIPO DE RECURSO (Indicar tipo de Recurso)	CRONOGRAMA MGA (Indicar cronograma MGA)	VALOR (Indicar Valor)
Departamentos- HUILA	Asignaciones Directas	2020	\$5.839.287.005
VALOR APROBADO POR LA ENTIDAD TERRITORIAL	\$5.839.287.005		
VIGENCIA SGR APROBADA POR LA ENTIDAD TERRITORIAL SGR	2019 – 2020.		
ENTIDAD EJECUTORA	Departamento del Huila		
ENTIDAD QUE CONTRATARÁ LA INTERVENTORÍA	N/A		

**ARTÍCULO 2.-** Es responsabilidad de la entidad pública designada ejecutora expedir el certificado de cumplimiento de los requisitos previos al inicio de la ejecución del proyecto de inversión que se cita en el artículo 1 de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 513 de 2020.

**ARTÍCULO 3.-** Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la entidad pública designada ejecutora y encargada de adelantar la contratación de la interventoría y a los beneficiarios de los recursos.

**ARTÍCULO 4.-** Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

GOBERNACION DEL HUILA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR



GOBERNACIÓN DEL HUILA  
Luis Enrique Dussán López  
GOBERNADOR



RESOLUCIÓN No. **0 206** DE 2.020

**05 AGO. 2020**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS ENRIQUE DUSSÁN LÓPEZ  
GOBERNADOR DEL HUILA

Proyectó:  
Sergio Andrés Trujillo Perdomo